





949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL Nº 0022-2020-MDY

Yura, 26 de febrero de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de febrero del 2020, el Informe N°00006-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, el Informe N°00012-2020-MDY-GM-GGRYS, emitido por el Gerente de Gestión de Riesgos, el Informe N°00130-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPPC, emitido por la Subgerente de Obras Privadas Planeamiento y Catastro, el Informe N°00033-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP y el Informe Legal N°0023-2020-MDY-GM/GAJ-FGLE, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, para atender la petición formulada, el Concejo Municipal debe prestar atención a lo establecido por el artículo 41, de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

"Artículo 41.-los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, mediante Informe N°0001-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el encargado de Control Patrimonial, de fecha 09 de enero del 2020, señala que:

"el terreno en propuesta que sería objeto de construcción y ejecución del proyecto de la nueva sede del Poder Judicial, donde se contaría con del Ministerio Publico, Defensoría del Pueblo, DEMUNA, Oficina del Ministerio de Justicia, Defensoría de Oficio, Auditorio para actividades de Capacitación, (congresos, seminarios, diplomados) para personal administrativo del Poder Judicial así como trabajadores y Ministerio Publico, Construcción de Playa de Estacionamiento Municipal y otros, el terreno actualmente se encuentra destinado como aporte para educación, el mismo que se encuentra inscrito en los registros públicos de Arequipa Zona XII – SEDE Arequipa, con Titulo de "AFECTACION EN USO" a favor de la entidad privada CIRCA."

Que, mediante Informe N°00012-2020-MDY-GM-GGRYS, de fecha 10 de febrero del 2020, emitido Gerente de Riesgos, concluye señalando lo siguiente:

"2. Que, según inspección in situ el predio presenta una topografía relativamente plana, dividida por una depresión geográfica.

Superficie Plana 1: RIESGO BAJO, área 22490.299 m2. Superficie Plana 2: RIESGO BAJO, área 6851.196 m2

Superficie con depresión geográfica: RIESGO ALTO, área 6492.933."

Due, mediante Informe N°00130-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPPC, emitido por la Subgerente de Obras Privadas Planeamiento y Catastro, que declara procedente la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

Que, mediante Informe N°00016-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP el Jefe de Control Patrimonial deriva el presente expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se proceda con derivar el expediente a Sesión de Consejo a fin de que se apruebe la solicitud de transferencia.

Que, mediante Informe Legal N°0023-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente

"2.5 Respecto a la transferencia habría que precisar, que según la Directiva N°005-2013-SBN, que regula los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado, menciona en sus

V. DISPOSICIONES GENERALES

Punto 5.2 definiciones:

(...) **Transferencia interestatal**: es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso, de <u>predios del dominio</u> <u>privado</u> estatal de libre disponibilidad, que se realiza entre las entidades públicas"









Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Civico



949079423 / 949079445



www.muniyura.gob.pe

Concluye que, el expediente se encuentra dentro de los márgenes de la normatividad pero se derive a Sesión de Consejo para su debate y aprobación del mismo.

Estando a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41 y con el voto en MAYORIA de los señores regidores y la abstención del regidor David Jorge Mendoza Moscoso.

SEACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de transferencia a título gratuito de los predios de propiedad del Estado inscritos en la Partida , N° 06073175 de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura; dicha transferencia se realiza para desarrollar el "Proyecto de construcción de Poder Judicial", en el distrito de Yura.

VORO P. CONTROL PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

Artículo 2°.- DISPONER que el Jefe de Control Patrimonial realice las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Out w

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez SECRETARIO GENERAL Angel Benavente Caceres
ALCAL DE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



